



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL EN SITUACIÓN DE ABANDONO

ÍNDICE

1	OBJETO DE LA ENAJENACIÓN	2
2	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR	2
3	NORMAS REGULADORAS	3
4	COMPETENCIA.....	3
5	LICITACIÓN	4
5.1	CONVOCATORIA – PRECIO DE SALIDA.....	4
5.2	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
5.3	CAPACIDAD PARA CONCURRIR	4
5.4	GARANTÍA PROVISIONAL (NO APLICA).....	5
5.5	ADJUDICACIÓN DIRECTA	5
5.6	DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES.....	5
6	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
7	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	9
8	ADJUDICACIÓN	10
9	FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y RETIRADA DE LOS BIENES.....	11
10	GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO	12
11	RETIRADA DE LOTES	13
	ANEXO 1	15
	ANEXO 2	16



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL

1 OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

El objeto del presente pliego es regular las condiciones de la enajenación, mediante subasta pública o, en su caso, adjudicación directa, de material que la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA tiene depositado en su zona de servicio, por ser declarado en situación de abandono, ser obsoleto o resultar innecesario para la prestación de los servicios que la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA tiene encomendados.

Los licitadores podrán examinar el lote en los días y en las horas fijadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA, previa concertación de cita telefónica con el Responsable de Mantenimiento del organismo en el número de teléfono 986881539 / 986855200.

El examen de la documentación relativa al expediente, así como cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en las oficinas de la entidad, sitas en Marín (Pontevedra) Parque de Cantodarea, s/n, (teléfono 986855200).

La participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual de los bienes subastados y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

El bien a enajenar, con sus características, está definido en el correspondiente anejo a este Pliego de Condiciones. El precio de salida es el siguiente:

Lote 1. Embarcación de recreo

El precio base de la subasta es de 40 € (IVA excluido), según informe de valoración de fecha 22/03/2021.; las proposiciones se harán en euros (anexo 1).



Los ofertantes **se comprometen a adquirir el lote** completo en caso de resultar adjudicatarios.

El ofertante indicará el precio de la licitación y se adjudicará a la más alta.

En el anexo correspondiente a la descripción del lote, se pormenorizan los parámetros que regirán la retirada y abono de este material.

3 NORMAS REGULADORAS

La subasta se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación del lote a subastar de conformidad con lo previsto en esta materia en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación, y en lo relativo a la enajenación de bienes y su reglamento de desarrollo, y en lo relativo a cuestiones generales por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado.

Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra o, directamente, recurso contencioso-administrativo.

Las cuestiones relacionadas con los efectos y extinción serán resueltas por los juzgados y tribunales ordinarios de Pontevedra, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

La participación en el procedimiento al que este pliego se refiere conlleva la aceptación expresa del licitador a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente Pliego.

4 COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, sin necesidad de expresa declaración de desafectación, podrán acordar el desguace y, en su caso, la enajenación de materiales inservibles y de instalaciones no fijas, así como la enajenación de bienes muebles de cualquier naturaleza.



5 LICITACIÓN

5.1 CONVOCATORIA – PRECIO DE SALIDA

Se celebrará una única convocatoria cuyo tipo de venta para el lote es el señalado en el apartado 2 del presente pliego y será mejorable al alza. No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa de Subasta.

5.2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del lote referido en el punto 2 de presente Pliego se llevará a cabo mediante subasta pública a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de celebración de la subasta será "a pliego cerrado" y al alza, adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de los supuestos en los que pueda quedar desierta la subasta.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, así como en los tabloneros de anuncios.

La apertura y valoración de las ofertas se llevará a cabo por la Mesa de Subasta que se constituya al efecto.

5.3 CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con las normas del Código Civil, y capacidad para contratar, en especial para el contrato de compraventa.

Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados.



Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará, además la nulidad de la adjudicación, con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

5.4 GARANTÍA PROVISIONAL (NO APLICA)

El licitador estará obligado a constituir y presentar una garantía cuyo importe ascenderá a €.

Esta garantía responderá del mantenimiento de la postura hasta la adjudicación definitiva de los bienes, consignándose a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, ES63 2080 5401 55 3040106899 (ABANCA), aval bancario o seguro de caución. El aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado, de acuerdo con los modelos que se adjuntan al Presente Pliego.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes. En caso de que la fianza se garantizase por medio de seguro de caución, éste deberá constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía provisional surtirá efecto hasta el momento de la adjudicación, y será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicatarios.

5.5 ADJUDICACIÓN DIRECTA

De no presentarse ofertas o declararse desierta la subasta, se procederá a la adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.6 DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES

En el caso de que se declare desierta la adjudicación directa, se procederá a la destrucción del bien, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este pliego, con independencia de que tal aceptación deba suscribirse expresamente en la declaración que forma parte del modelo de proposición que como anexo se adjunta al presente pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se hará constar el precio ofertado, sin que se entiendan incluidos los gastos, tributos y derechos que se deriven del mismo, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, serán a cargo del adquirente.

Sin perjuicio de otras modalidades legalmente establecidas, las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

El licitador podrá enviar los sobres de la proposición por correo postal (siempre dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de licitación); en este caso comunicará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA la remisión de la oferta mediante correo electrónico (no se admitirá otro medio) a la dirección:

Correo electrónico: secretariageneral@apmarin.com

En el correo electrónico deberá adjuntarse escaneado el resguardo del envío de la Oficina de Correos o servicio equivalente en el que conste la fecha y hora de dicho envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada interesado no podrá presentar más que una proposición, bien lo haga individualmente o integrado en una Unión Temporal de Empresarios.

Si un empresario presentase más de una proposición, serán inadmitidas todas ellas.

Las proposiciones constarán de dos sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice en todo caso el carácter secreto de las ofertas, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:



SOBRE Nº 1

Llevará el título siguiente: SOBRE Nº 1. Documentación General. “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA MATERIAL”. A continuación se consignará el nombre y domicilio del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad:
 - Los **empresarios** deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, o persona física presentará copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, el documento que haga sus veces.
 - Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- b) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la proposición.
 - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia del poder bastante de la persona física o jurídica a la que representa, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad y fotocopia del DNI del apoderado.
- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía a la que se refiere el apartado 5.4 del presente pliego, mediante presentación del resguardo acreditativo de su pago, mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, ES63 2080 5401 55 3040106899 (ABANCA) o aval bancario o seguro de caución (NO APLICA).
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el apartado 5.3 del presente pliego.

Se facilita a los efectos de presentar lo recogido en los apartados c) y e) modelo de declaración responsable en los anexos al presente Pliego.



Los empresarios extranjeros presentarán la documentación equivalente a la de los empresarios españoles traducida de forma oficial al castellano, además de la siguiente y según el caso:

a) Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Restantes Empresarios extranjeros:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito de territorial radique el domicilio de la empresa.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- Será necesario que las Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE Nº 2

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 2. Documentación Económica. "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE MATERIAL"**. A continuación se consignará el nombre y domicilio del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:



- a) Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como anejo al presente Pliego.

La proposición se presentará escrita a máquina u ordenador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta. En caso de duda, prevalecerá siempre la letra sobre el número.

- b) Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

7 APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Subasta que procederá, en la fecha y hora señalada según el anuncio de la subasta, en acto previo y privado, a la apertura de los Sobres nº 1 presentados y al examen de la documentación en ellos contenida, rechazándose aquellas proposiciones en las que la citada documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas.

Si la Mesa observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificado a los interesados previamente a la apertura de proposiciones económicas, concediendo para su subsanación un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, en fecha y hora igualmente señalada según el anuncio de la subasta, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 2, que contiene las proposiciones económicas correspondientes a los participantes admitidos, sin que en este acto recaiga adjudicación alguna de carácter provisional.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo que establece el presente pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el

contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará al consignado en letra.



Finalizada la lectura de las ofertas económicas, la Mesa de la Subasta propondrá al órgano competente la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, siempre que sea igual o superior a la valoración del valor tipo de la subasta fijado como precio de salida del lote concreto.

Si esta oferta hubiera sido formulada por dos o más licitadores, la Mesa de la Subasta informará a los suscribientes de esas ofertas que se encuentren presentes al objeto de que procedan a mejorar su oferta en el mismo acto mediante manuscrito reservado que será leído a continuación. Si no están presentes todas esas ofertas, se otorgarán tres días hábiles para poder mejorar sus ofertas.

El Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse en el mismo acto público.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la subasta con el anuncio de la mejor postura y el nombre de quien la haya formulado, sin hacer adjudicación de la subasta, levantándose acta. En el acta se hará constar el nombre de quienes hubieran participado, las proposiciones que hayan sido rechazadas en su caso tras abrir el Sobre nº 2 explicitando los motivos, el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar, así como la lectura de los manuscritos reservados en caso de empate.

Adjudicado el bien y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Los participantes que no hayan resultado adjudicatarios mantendrán su postura por un término no menor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la subasta (apertura sobre nº 2). La anterior obligación se entenderá aceptada por el sólo hecho de presentar una postura en la subasta.

8 ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:

- Adjudicar el lote de enajenación al mejor postor.
- Declararla desierta, de manera motivada.



En caso de que no concurriera ningún postor, la Mesa de la Subasta procederá a proponer la declaración de la subasta como desierta dando inicio, si así se estima conveniente, al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse la misma por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien, a tenor de lo dispuesto en los artículos 137.2 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La resolución de adjudicación dispondrá, en su caso, que sean devueltas las garantías depositadas por los participantes en la licitación, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio y a la retirada del bien dentro de los plazos establecidos en este pliego.

La resolución de adjudicación de la subasta será notificada a todos los participantes en la licitación.

La adjudicación se hará por el Presidente de la Autoridad Portuaria a la oferta económicamente más ventajosa, condicionando su efectividad a que el adjudicatario abone el precio de adjudicación según resulte de la cantidad estimada en la descripción del lote, en la cuenta de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA que se determine, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

El importe a ingresar será el importe resultante de aplicar el precio de la oferta del adjudicatario a la medición estimada definida en el anejo correspondiente de descripción del lote.

El importe definitivo de adjudicación queda supeditado a la medición y/o pesaje de los bienes efectivamente retirados.

9 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y RETIRADA DE LOS BIENES

La adjudicación se formalizará una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las bases anteriores.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.



La AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA no contraerá ninguna obligación más que la de entregar los bienes en su actual estado y en el lugar en que se encuentran habiendo efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable y certificar la adquisición por parte del adjudicatario. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que les sean de aplicación.

El presente pliego tendrá carácter obligatorio.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la misma, deberá **aportar justificante del pago del precio de adjudicación**, según resulte de la oferta y de cantidad estimada en la descripción del lote, así como **de los gastos derivados de los anuncios, y todos aquellos otros a los que esté obligado por el presente pliego**, ingresándolo a favor de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA.

El importe a ingresar será el importe resultante de aplicar el precio de la oferta del adjudicatario a la medición estimada definida en el anejo correspondiente de descripción del lote.

Transcurrido el plazo de los quince (15) días hábiles sin que se realice el pago, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación, así como el importe de la fianza.

El adjudicatario dispondrá de **dos meses** para retirar los bienes del dominio público portuario, desde la fecha de ingreso del importe indicado.

Para poder retirar los bienes será necesaria la presentación del resguardo acreditativo del ingreso, así como la comprobación de la personalidad del adjudicatario.

El material será retirado por el adjudicatario en el lugar donde se encuentra expuesto. Realizado el pago y transcurrido el plazo señalado sin retirarse el bien del dominio público portuario, el adjudicatario será penalizado según se dispone en la condición 11ª.

El incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta condición o en cualquiera de las anteriores faculta a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA para dejar sin efecto la adjudicación e incautar la garantía provisional, en su caso, sin perjuicio de reclamar la indemnización que corresponda.

10 GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos derivados del anuncio de la subasta en el BOE y aquellos otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA por la legislación vigente.



Serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia del objeto subastado, impuestos que procedan, incluido el IVA, o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma, incluidos los gastos que origine el uso de la báscula designada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA para el pesaje del objeto de la subasta, en su caso.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía provisional constituida, sin perjuicio del resarcimiento por la AMRP de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.

11 RETIRADA DE LOTES

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la misma, deberá presentar, para su aprobación por la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA, un Plan de Seguridad y un plan de trabajo en el que, además de la cronología de actuación, se especifiquen detalladamente los medios técnicos y humanos que empleará para la retirada del lote.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA, como requisito previo a la aprobación de los planes presentados, podrá establecer garantías económicas o condiciones adicionales con el fin de asegurar la seguridad de las personas y la integridad de los bienes tanto propios como ajenos.

Verificado el cumplimiento de los trámites que anteceden, la AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA concederá autorización para la retirada del bien objeto de subasta, concretando el plazo para la retirada del bien subastado

Si el bien no se hubiera retirado en el plazo de retirada estipulado en la condición 9ª, el adjudicatario podrá ser sancionado con el uno por ciento (1%) del valor ofertado por cada día de demora, importe que deberá ingresarse previamente en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, ES63 2080 5401 55 3040106899 (Abanca), para obtener nueva autorización de retirada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de ingreso del importe indicado en la cláusula 9ª, sin que el adjudicatario hubiera retirado el bien, se entenderá que renuncia al mismo, perdiendo todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de rescisión podrá adjudicarse el lote al siguiente ofertante de mejor postura, previa conformidad de éste.



Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera gastos que ocasionen la carga, pesaje, transporte, seguros, derechos o arbitrios de los materiales adjudicados, así como el transporte y tratamiento por gestor autorizado de cualquier tipo de residuo o resto no metálico oculto que apareciera junto con el objeto de subasta, pues éstos se entienden puesto y entregado en la forma en que se encuentren en el lugar en que se halla depositado.

La Autoridad Portuaria podrá exigir que el adjudicatario formalice la baja definitiva de la embarcación en el Registro Marítimo Español dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante, en su caso.



ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI n.º: _____, actuando en (nombre propio ó en nombre y representación de la empresa) _____, con DNI/CIF n.º: _____, y domicilio en _____, provincia _____, calle _____, teléfono: _____, fax: _____, enterado del anuncio convocado por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para la subasta de «MATERIAL INSERVIBLE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA».

DECLARA:

Que, por la totalidad del lote, concurre a la subasta ofreciendo la cantidad de:

- Precio de la embarcación ofertada _____ €.

Dichos precios no incluyen los impuestos ni otros gastos derivados de la transmisión.

Marín, _____ de _____ de 2021

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS DE LOTE

EMBARCACIÓN DE RECREO.

Lote 1. Embarcación de recreo

El precio base de la subasta es de 40 € (IVA excluido) según informe de valoración de fecha 22/03/2021. Las proposiciones se harán en euros (Anexo 1).

- Embarcación VIRGEN DEL CARMEN 7ªVI-5-2-11-96

La adjudicación lleva implícita la asunción de la retirada de todo tipo de material (maderas, caucho, plásticos, papeles, etc.), depositado en los lugares en los que se hallan los bienes, hasta el vaciado total y limpieza de las superficies y de los locales afectados, y deberá certificarse su eliminación por un gestor de residuos autorizado por la Xunta de Galicia.

FOTOGRAFÍAS



